



MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCII - N° 166
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10823**

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Córdoba a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27621 -Implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina-, que tiene por objeto establecer el derecho a la educación ambiental integral con perspectiva al desarrollo sostenible como una política pública.

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación en conjunto con la Secretaría de Ambiente -ambos de la Provincia de Córdoba- o los organismos que los sustituyan en sus competencias, son las Autoridades de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 3°.- Las Autoridades de Aplicación definirán e implementarán las acciones relativas a la educación y gestión ambiental, en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 10208 -Política Ambiental Provincial- en el ámbito de la educación formal, no formal e informal, dentro de sus respectivas competencias.

Artículo 4°.- Créase -de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Nacional N° 27621- el Comité para la Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Jurisdiccional de Educación Ambiental Integral, del que participarán miembros de los equipos técnicos de las Autoridades de Aplicación y cuya integración será determinada por vía reglamentaria, debiéndose procurar la paridad de género.

Artículo 5°.- El Comité para la Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Jurisdiccional de Educación Ambiental Integral tiene las siguientes funciones:

- Promover la elaboración y el desarrollo de las Estrategias de Educación Ambiental Integral para la Provincia de Córdoba;
- Elaborar y diseñar políticas y acciones de educación ambiental integral;
- Promover las Estrategias de Educación Ambiental Integral, juntamente con mecanismos de concertación social y gestión interinstitucional;
- Participar de la Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral, en los términos de la Ley Nacional N° 27621, y
- Otras que, a criterio de las Autoridades de Aplicación, guarden pertinencia y compatibilidad con el objeto previsto en esta Ley.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10823.....	Pag. 1
Decreto N° 983.....	Pag. 1
Ley N° 10825.....	Pag. 2
Decreto N° 933.....	Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 54.....	Pag. 2
Resolución N° 55.....	Pag. 3
Resolución N° 56.....	Pag. 4

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 29.....	Pag. 4
-----------------------	--------

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 8 - Letra:D.....	Pag. 5
--------------------------------	--------

Artículo 6°.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá solicitar la colaboración de organizaciones gremiales docentes, de representantes del sector estudiantil, del sector científico provincial, de las universidades públicas y privadas con sede en la Provincia de Córdoba, de guardaparques y de las organizaciones de la sociedad civil que manifiesten explícitamente interés en la educación ambiental transversal y realicen acciones en esta materia tendientes al desarrollo sostenible para garantizar un ambiente sano y digno para la sociedad.

Artículo 7°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Decreto N° 983

Córdoba, 9 de agosto de 2022

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.823, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JUAN CARLOS SCOTTO, SECRETARIO DE AMBIENTE - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10825

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Villa Argüello, en el denominado asentamiento "La Canchita" de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Coquena al Norte, Rumiñahui al Oeste, Pozo de la Loma al Sur y Chanaes al Este, con una superficie aproximada de once hectáreas, dos mil metros cuadrados (11 ha, 2.000,00 m²), conforme al listado en el que se indican lotes, nomenclaturas, números de cuentas y dominios que como Anexo I, compuesto de tres fojas, forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- La expropiación dispuesta por la presente Ley tiene por objeto la regularización dominial y el saneamiento de títulos de los inmuebles correspondientes al asentamiento denominado "La Canchita", descriptos en el artículo 1° de este instrumento legal.

Artículo 3°.- Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4°.- Los inmuebles que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación por esta Ley ingresarán al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirán en el Registro General de la Provincia, facultándose al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias a título que corresponda para el cumplimiento de la finalidad de esta normativa.

Artículo 5°.- Exímese al Gobierno de la Provincia de Córdoba de efectuar consignación previa del importe indemnizatorio establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6394, el que se efectivizará a las resultas del juicio que se tramite por dicha causa, en razón de la particular condición de los inmuebles objeto de la presente Ley.

Artículo 6°.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de refilejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 933

Córdoba, 3 de agosto de 2022

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- TÉNGASE por ley de la Provincia Nro. 10.825, CÚMPLASE.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE al Registro General de la Provincia a los fines de la oportuna toma de razón y consecuente anotación marginal a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-70818712-3, en los correspondientes asientos dominiales, de lo dispuesto en la citada Ley.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA ECONOMÍA FAMILIAR – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 54

Córdoba, 30 de junio de 2022

VISTO: El expediente N° 0008-260671/2021/R1.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma IMAGEN Y VERIFICACIÓN S.R.L. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por la contratación de un servicio de asistencia y relevamientos físicos para la elaboración de Informes Socio Ambientales, con destino a la Dirección Ge-

neral del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 315/2021.

Que a fs. 19 obra Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 14 de junio de 2022, determinando a partir del día 1° de mayo de 2022 hasta la fecha de finalización del contrato que operaría el día 31 de diciembre de 2022, un nuevo precio por hora redeterminado de pesos un mil seiscientos ocho (\$ 1.608.-), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones a fs. 18.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación –Generales y

Particulares- que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000057, Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, Informe del Área Contrataciones obrante a fs. 18, Orden de Compra N° 2022/000063 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales al N° 219/2022,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma IMAGEN Y VERIFICACIÓN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71491562-9) con fecha 14 de junio de 2022, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de mayo de 2022 hasta la fecha de finalización de contrato que operaría el día 31 de diciembre de 2022, por la contratación de un servicio de asistencia y relevamientos físicos para la elaboración de Informes Socio Ambientales, con destino a la Dirección General del Re-

gistro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 315/2021.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 13.791.624.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa: 405-000, Partida 3.05.01.00 "Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad" del P.V., según el siguiente detalle: por 2.428 horas ejecutadas en mayo 2022, \$ 990.624.- y por 31.375 horas pendientes de ejecutar de junio a diciembre de 2022, \$ 12.801.000.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 55

Córdoba, 30 de junio de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-081925/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del F.U. 3, la firma Gaitán Pablo Alberto petitiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa N° 2021/000024 por el servicio de mantenimiento preventivo de los sistemas de CCTV instalados en los distintos edificios ocupados por la Dirección General del Registro General de la Provincia, que fuera adjudicado por Resolución N° 49/2021 de la mencionada Dirección General.

Que con fecha 19 de mayo de 2022 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de abril de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de agosto de 2023 un nuevo monto mensual por la suma de pesos ciento dos mil novecientos (\$ 102.900.-), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares-; el Decreto N° 305/14 y modificatorios, texto reglamentario de la Ley N° 10.155; Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 17/18, Orden de Compra N° 2022/000051 confeccionada por la Jefatura de Área Administración de la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 198/2022,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

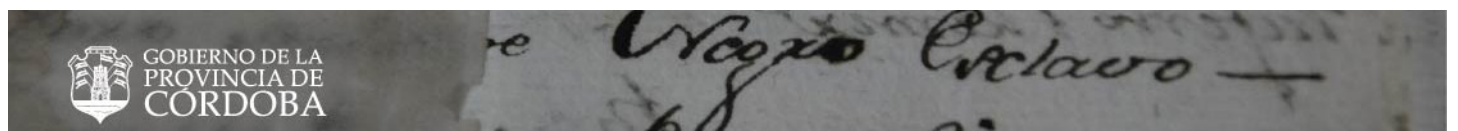
Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma GAITAN PABLO ALBERTO (CUIT N° 20-28652403-7), con fecha 19 de mayo de 2022, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de abril de 2022 hasta la finalización del contrato que operará el 31 de agosto de 2023, por variación de costos del servicio de mantenimiento preventivo de los sistemas de CCTV instalados en los distintos edificios ocupados por la Dirección General del Registro General de la Provincia, que fuera adjudicado por Resolución N° 49/2021 de la mencionada Dirección General.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 559.300.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el periodo abril a diciembre de 2022, \$ 296.100.- al Programa 155-001, Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V. y por el periodo enero a agosto de 2023, \$ 263.200.-, como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO



Resolución N° 56

Córdoba, 01 de julio 2022

VISTO: El expediente N° 0027-081857/2022.**Y CONSIDERANDO:**

Que la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA solicita la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble ocupado por el Ministerio de Finanzas ubicado en Avenida Concepción Arenal N° 54 de esta ciudad, que fuera adjudicada mediante Resolución N° 2022/SLyT-00000002 de la Secretaría Legal y Técnica, con corrimiento de periodo y consecuente aprobación de ajuste del pertinente documento contable aprobado por Resolución N° 2022/DJAMF-00000004 de la Dirección de Jurisdicción Administración - a cargo de su Servicio Administrativo -, ambas de este Ministerio.

Que a fs. 22 obra Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 17 de mayo de 2022, determinando a partir del día 19 de abril de 2022 hasta la fecha de finalización de contrato que operará el día 18 de abril de 2024, un nuevo precio mensual redeterminado de pesos seiscientos ochenta y cuatro mil (\$ 684.000.-), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones a fs. 20/21.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 del Pliego de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000006, Decreto 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, Informe del Área Contrataciones obrante a fs. 20/21, Orden de Compra N° 2022/000066 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales al N° 220/2022,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA (C.U.I.T. 27-11588409-9) con fecha 17 de mayo de 2022, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 19 de abril de 2022 hasta la fecha de finalización del contrato que operará el día 18 de abril de 2024, por la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble ocupado por el Ministerio de Finanzas ubicado en Avenida Concepción Arenal N° 54 de esta ciudad, que fuera adjudicada mediante Resolución N° 2022/SLyT-00000002 de la Secretaría Legal y Técnica, con corrimiento de periodo aprobado por Resolución N° 2022/DJAMF-00000004 de la Dirección de Jurisdicción Administración- a cargo de su Servicio Administrativo-, ambas de este Ministerio.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS DOS MILLONES DIECISEIS MIL (\$ 2.016.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: \$ 705.600.- al Programa 150-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., de acuerdo al siguiente detalle: \$ 33.600.- por el periodo comprendido entre el día 19 de abril de 2022 y el 30 de abril de 2022 y \$ 672.000.- por el periodo comprendido entre el mes de mayo y el mes de diciembre de 2022 y \$ 1.008.000.- por el periodo comprendido entre enero de 2023 y diciembre de 2023, \$ 252.000.- por el periodo comprendido entre el mes de enero de 2024 y marzo de 2024 y \$ 50.400.- por el periodo comprendido entre el día 1° de abril de 2024 y el 18 de abril de 2024, como importes futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución N° 29**

Córdoba, 29 de junio de 2022

VISTO: El expediente N° 0279-012100/2021 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la rescisión contractual con el adjudicatario de la subasta Electrónica Inversa solicitud de cotización N° 2021/000020 cuyo objeto es la contratación del servicio de comunicación digital de políticas, estrategias y actividades para el desarrollo de la Economía del Conocimiento adjudicada mediante Resolución N°84/2021 de este Ministerio de Ciencia y Tecnología

Que mediante la citada Resolución se adjudicó la precitada subasta a favor del proveedor ROJAS RUBEN GUILLERMO CUIT N° 23-12161483-9 cuyo comienzo de ejecución del contrato operó a partir del mes de Febrero de 2022.

Que el proveedor Rojas Rubén Guillermo manifiesta mediante nota presentada, la imposibilidad de prestar servicios relacionados a la subasta de referencia, a partir del 01 de julio de 2022 por razones de fuerza mayor no especificado

Que del informe de la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento de este Ministerio surge que la firma adjudicataria ROJAS RUBEN GUILLERMO CUIT N° 23-12161483-9 ha venido prestando el servicio y lo continuará haciendo hasta el mes de junio de 2022; y que a partir del 01 de julio del corriente año el proveedor no podrá seguir prestandolo por razones de fuerza mayor; razón por la cual solicita la baja de la adjudicación a partir de esta última fecha.

Que conforme se desprende del informe contable agregado N° 01/2022 del Jefe de Área de Contaduría los pagos realizados hasta el mes de Mayo del corriente año fueron efectuados contra presentación de facturas. Sugiere además que en caso de llevarse a cabo la rescisión contractual se realice ajuste negativo del saldo de la orden de compra N° 2021/000077 correspondiente al Programa 310-000 Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios

Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." por un importe de pesos Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil (\$654.000) por el periodo Julio a Diciembre de 2022; y de pesos Ciento Nueve Mil (\$109.000) por el período Enero de 2023 como Preventivo Futuro.

Que del análisis de los hechos, informes de las áreas técnicas, manifestaciones y constancias obrantes surge que el proveedor adjudicatario de la subasta Electrónica Inversa solicitud de cotización N° 2021/000020, Sr. ROJAS RUBEN GUILLERMO CUIT N° 23-12161483-9 configura el supuesto contemplado en el artículo 6.2.4.3 de la Ley 10.155 y su Reglamentación –Caso Fortuito o Fuerza Mayor- cuyo incumplimiento por parte del proveedor configuran causal de rescisión del contrato por su exclusiva culpa en los términos del artículo 6 punto 6.2.4.4, y ss., de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario 305/14 como así también del Anexo V (Régimen Sancionatorio) de la precitada ley, en cuanto a la conducta de incumplimiento desplegada por el proveedor es susceptible de aplicación de las penalidades–pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, multa, rescisión - y eventuales sanciones previstas en la norma.

Que en atención a las razones esgrimidas precedentemente, corresponde en la instancia rescindir el contrato, con el adjudicatario de la subasta Electrónica Inversa solicitud de cotización N° 2021/000020 que fuera adjudicada mediante Resolución N° 84/2021 de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que, la rescisión contractual referida operará a partir del día 01 de Julio del corriente año razón por la cual el ajuste contable se deberá realizar por el periodo Julio a Diciembre de 2022 y por el período Enero de 2023 como Preventivo Futuro.

Que asimismo es menester retener la garantía del cumplimiento del contrato a los fines de responder por posibles daños, multas y/o gastos de trabajos encomendados a terceros en sustitución del proveedor incumplidor; todas ellas penalidades estipuladas en la ley aplicable.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, lo prescripto por el artículo 6 puntos 6.2.4.3 y 6.2.4.4, y ss., y el Anexo V de la Ley N° 10.155 y su Decre-

to Reglamentario 305/14, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales al N° 47 /2022;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°. – RESCINDIR a partir del día 1 de Julio del año 2022 el contrato con el proveedor ROJAS RUBEN GUILLERMO CUIT N° 23-12161483-9 correspondiente a la subasta Electrónica Inversa solicitud de cotización N° 2021/000020 cuyo objeto es la contratación del servicio de comunicación digital de políticas, estrategias y actividades para el desarrollo de la Economía del Conocimiento adjudicada mediante Resolución N°84/2021 de esta cartera ministerial; todo ello por las razones de hecho y derecho vertidas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°. –LÍBRESE el documento de ajuste negativo del saldo en la Orden de Compra N° 2021/000077 del Programa 310-000, Partida Principal 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." correspondiendo la suma de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil (\$654.000,00) a los periodos Julio a Diciembre del año 2022 del P.V.; y la suma de pesos ciento nueve mil (\$109.000,00) al mes de Enero de 2023 como Preventivo Futuro conforme lo indica el área de Contaduría en su Informe Contable N° 01/2022.

Artículo 3°.- RETENER el documento de garantía de cumplimiento del contrato a los efectos de responder por eventuales cobros de multas, daños y perjuicios o cualquier otra penalidad que pudieren derivar del incumplimiento de contrato de referencia.

Artículo 4°. PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES**

Resolución N° 8 - Letra:D

Córdoba, 16 de agosto de 2022

VISTO: Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones asignadas por Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14; y las disposiciones de la Ley N° 10.618 y su reglamentación.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 31° inc. a) de la Ley N° 10.155 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", es competencia de esta Dirección General, establecer políticas de contrataciones y de organización del sistema.

Que, en tal sentido, y conforme lo prevé el Decreto Reglamentario N° 305/14 en sus incisos c), d) y e), este Órgano Rector se encuentra habilitado para aplicar las tecnologías de la información y la comunicación, las

políticas de calidad y seguridad que hacen a las buenas prácticas, diseñando e implementando herramientas informáticas modernas, tendientes a mejorar y simplificar las gestiones administrativas con el fin de mejorar la calidad de la gestión pública provincial; establecer e implementar sistemas de utilización obligatoria por parte de las entidades contratantes, que sean de apoyo a toda gestión vinculada con las contrataciones; y promover el perfeccionamiento del régimen de las contrataciones.

Que, es de hacer notar que la Ley N° 10.618 estableció las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la Administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos; fijando asimismo como regla la digitalización de los procesos, a fin de que las relaciones entre las personas y la Administración, como así también entre los órganos y entes que la conforman, sean canalizadas íntegramente por medios electrónicos.

Que, bajo el marco descripto, es que resulta imperioso adoptar las Reglas de Actuación de la Nueva Administración en los términos de la Ley N° 10.618 y su reglamentación, en lo que respecta a la implementación de Expediente Electrónico en los términos del artículo 4° del mencionado cuerpo normativo.

Que, en consecuencia, se estima propicio implementar la mencionada herramienta, en esta oportunidad, para aquellas gestiones de Redeterminación de Precios por Variación de Costos relativas a contrataciones de Bienes y Servicios.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- HABILÍTESE, a partir del día de la fecha, el uso del Expediente Electrónico y demás herramientas digitales disponibles, para los

procedimientos de Redeterminación de Precios por Variación de Costos relativos a contrataciones de Bienes y Servicios.

Artículo 2°.- DISPÓNESE que, el uso del Expediente Electrónico en los términos del artículo precedente, será de carácter obligatorio a partir del 1° de septiembre del corriente año, en su totalidad y de acuerdo a las formas de creación establecidas para su uso.

El Órgano Rector podrá poner a disposición en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, los lineamientos, instructivos y demás consideraciones que estime conveniente, a los efectos de la efectiva implementación y uso de la herramienta.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CRA. MARÍA GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – MINISTERIO DE FINANZAS.